

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-9760** **Consejo de Gobierno**
Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de Máquinas Recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 3942
- CVE-2019-9632** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Orden EPS/10/2019, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia. Pág. 3944

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-9595** **Consejería de Economía y Hacienda**
Extracto de la Orden 43/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas. Pág. 3946

7.OTROS ANUNCIOS

7.5.VARIOS

- CVE-2019-9644** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**
Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019. Pág. 3947

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-9760 *Decreto 204/2019, de 31 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de Máquinas Recreativas de tipo B1 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley de Cantabria 15/2006, de 23 de octubre, de Juego, cuya última modificación se produjo por la Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, otorga al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, la competencia para planificar el régimen de juegos y apuestas fijando criterios objetivos respecto del número, duración e incidencia social por cada modalidad de juego.

En el año 2006, mediante el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se aprobó el Plan de Máquinas Recreativas de tipo "B", en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que supuso la no concesión de nuevas autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B", destinadas a establecimientos de hostelería, a excepción de las altas por sustitución de otras máquinas de tipo "B" que hubieran causado baja definitiva. La validez de esta suspensión se fijó en tres años.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 23/2008, de 6 de marzo, clasificó las máquinas de tipo "B" en los subtipos "B1", "B2" y "B3". Posteriormente, el Decreto 53/2018, de 21 de junio, modificó este Reglamento para incorporar dos nuevos subtipos de máquinas: "B4" y "B5".

La limitación de las autorizaciones de máquinas recreativas tipo "B1" se centra en la necesidad de planificar el juego, teniendo en cuenta la realidad, la incidencia social en él, sus repercusiones económicas y tributarias, la necesidad de diversificar el juego y no fomentar su hábito, así como la prevención de posibles conductas adictivas, todo ello dentro de una planificación de juego responsable.

Con el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, se adoptó una medida planificadora para conciliar el crecimiento excesivo que habían alcanzado las autorizaciones de explotación de máquinas de tipo "B1" en los establecimientos de juego de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frenar las consecuencias negativas de dicho crecimiento, así como racionalizar la oferta de esa modalidad de juego.

La autorización sin control de las máquinas de tipo "B1" puede perjudicar el equilibrio que tanto la Ley de Juego como el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Cantabria prevén entre los distintos tipos de juego. De la misma manera puede dar lugar a un aumento de las conductas de juego patológico o una falta de control administrativo sobre el acceso a este tipo de juegos.

Los requisitos y demás normas para la concesión de las autorizaciones de máquinas de juego tipo "B1" están recogidas en el articulado del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, lo cual ha dado lugar a una relación fluida en un ámbito de normalidad, en todos estos años, entre el sector de máquinas recreativas y la Administración Autonómica que gestiona el juego, y un acceso adecuado y con normalidad a este tipo de ocio para todas las personas que estaban interesadas en disfrutarlo, quedando garantizada la protección de los menores y demás colectivos vulnerables.

En el año 2009, al mantenerse las mismas circunstancias que lo motivaron, y habiéndolo solicitado el sector implicado, se prorrogó por cinco años la vigencia de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la publicación del Decreto 85/2009, de 29 de octubre. Igualmente, finalizada esa moratoria, en el año 2014, mediante el Decreto 62/2014, de 23 de octubre, se amplió de nuevo el plazo por otros cinco años.

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

Teniendo en cuenta que la medida adoptada en el año 2006 cuya vigencia se amplió por primera vez en 2009 y por segunda vez en 2014 ha provocado efectos positivos, que la situación actual del juego hace necesaria una protección por parte de Administración de los menores y demás colectivos vulnerables al juego y a las conductas adictivas, y que el propio Sector implicado ha solicitado el mantenimiento de dicha medida planificadora, se entiende procedente que se prorrogue el periodo de suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" por un periodo de cinco años.

En su virtud, visto el informe emitido por la Dirección General del Servicio Jurídico, oída la Comisión de Juego, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 35 de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 31 de octubre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Queda prorrogada por un nuevo periodo de cinco años la suspensión de la concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establecida por el Decreto 106/2006, de 26 de octubre, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Juego de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre.

2. Dicha medida no será de aplicación a las máquinas recreativas que se integren en otras clasificaciones.

3. El plazo de duración de la nueva prórroga prevista en el apartado primero de este artículo, comenzara a computarse a partir del día siguiente al del cumplimiento íntegro del plazo acordado por el Decreto 62/2014, de 23 de octubre, por el que se prorroga el plazo de validez de la suspensión de concesión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas de tipo "B1" en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Canje de máquinas.

A los efectos del artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las máquinas de tipo "B1", "B2", "B3", "B4" y "B5" sólo podrán, ser sustituidas por otras máquinas de las mismas características.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de octubre de 2019.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,

Paula Fernández Viaña.

2019/9760

CVE-2019-9760

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-9632 *Orden EPS/10/2019, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.*

La Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, viene a establecer el nivel de calidad exigible a los centros que forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales en Cantabria para la atención de personas en situación de dependencia sustituyendo a la normativa anterior contenida en la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo. En las disposiciones finales la nueva norma establecía la forma y plazos para la adaptación a sus disposiciones por parte de los centros que ya se encontraban prestando servicios en el Sistema Público, distinguiendo por una parte la adaptación a los nuevos requisitos en los centros que ya estuvieran acreditados conforme a la norma anterior en la disposición transitoria primera, y por otra, el cumplimiento de requisitos y la obligatoriedad de solicitar la acreditación para aquellos centros que nunca hubiesen obtenido esta certificación de calidad, en la disposición adicional segunda.

Estando próximo al vencimiento el plazo de seis meses para solicitar la acreditación por parte de los centros que no la hubieran obtenido con anterioridad, hay un consenso generalizado entre las entidades del sector en la dificultad de cumplir el plazo establecido para solicitar la acreditación, estando de acuerdo la Administración en facilitar el acceso a la certificación en un período más amplio, procediéndose en consecuencia a la modificación de las disposiciones adicional segunda y transitoria primera de la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo.

No obstante, con el fin de asegurar una mejor calidad de la atención a las personas usuarias, se mantiene la obligatoriedad para los centros de adaptarse, en los plazos originariamente señalados, a los requisitos de intensidad de la prestación profesional por el personal de atención directa establecidos en el artículo 9 de la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo. La previsión de incremento de personal en los centros es el principal factor que motivó la subida de los precios públicos establecidos en la Orden UMA/13/2019, de 14 de marzo, y que ya se vienen abonando a las entidades desde la fecha de entrada en vigor de la Orden, el 1 de mayo de 2019, habida cuenta que el importe de los precios públicos es coincidente con el precio que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales abona a las entidades que tengan suscritos convenios o conciertos de reserva y ocupación de plazas de atención a la dependencia, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Decreto 33/2012, de 26 de junio, por el que se regulan los precios públicos de las prestaciones y servicios del Instituto Cántabro de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 35.f de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 78 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia.

Uno. Se modifica la disposición adicional segunda, que quedará redactada de la siguiente manera:

CVE-2019-9632

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Solicitud de acreditación de los centros que forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. Los centros que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales en la fecha de entrada en vigor de esta Orden y que no hubieran sido acreditados conforme a la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo o cuya acreditación hubiera sido suspendida por la Orden SAN/67/2014, de 26 de diciembre, deberán solicitar la acreditación antes del 30 de junio de 2020.

2. Los centros a que se refiere el apartado 1 deberán cumplir los requisitos establecidos en esta Orden en el momento de presentación de la solicitud. No obstante, los requisitos relativos a la intensidad de prestación profesional por el personal de atención directa establecidos en el artículo 9, deberán cumplirse y justificarse documentalmente ante la Dirección General competente en materia de evaluación de servicios sociales, en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la Orden.

3. La acreditación se concederá, si fuera procedente, con carácter definitivo, a los efectos del artículo 19.4".

Dos. Se modifica la disposición transitoria primera, que quedará redactada como sigue:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Adaptación de los centros acreditados a los requisitos de esta Orden.

Todos los centros que fueron acreditados conforme a la Orden EMP/37/2010, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de Centros de Servicios Sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma hasta que se adapten a los requisitos establecidos en esta Orden en los plazos que se reseñan a continuación, contados desde su entrada en vigor:

a) En el plazo de seis meses deberán cumplir los requisitos relativos a la intensidad de prestación profesional por el personal de atención directa establecidos en el artículo 9, debiendo presentar en el mismo plazo la documentación acreditativa de su cumplimiento ante la Dirección General competente en materia de evaluación de centros de servicios sociales.

b) Antes del 30 de junio de 2020 deberán estar adaptados al resto de requisitos funcionales establecidos en esta orden, cuyo cumplimiento se acreditará, en caso de que la documentación no obrara en poder de la Administración, al presentar la memoria anual a que se refiere el artículo 60.2 de la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la anualidad de 2020 y que habrá de presentarse antes del 30 de marzo de 2021".

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2019.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/9632

CVE-2019-9632

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-9595 *Extracto de la Orden 43/2019, de 25 de octubre, por la que se convoca una beca de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas.*

BDNS (Identif.): 479226.

Primero.- Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en su sede de Santander, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización de todos los asuntos de interés para el área económica de dicha Dirección General.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de la beca toda aquella persona que reúna los requisitos del artículo 3 de las bases establecidas en la Orden HAC/42/2019, de 27 de septiembre (BOC nº 194, de 8 de octubre).

Entre estos requisitos, se encuentra el estar en posesión del título universitario de licenciado o graduado, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Cuantía.

El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/42/2019, de 27 de septiembre (BOC nº 194, de 8 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para licenciados o graduados en economía o en administración y dirección de empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas.

Santander, 25 de octubre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/9595

CVE-2019-9595

JUEVES, 31 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 66

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-9644 *Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019.*

Con fecha 20 de septiembre de 2019, se emitió Resolución de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 189, de fecha 1 de octubre, mediante la que se establecían las Bases y se realizaba la convocatoria de las pruebas para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera para el año 2019.

En la Base sexta de la misma se determinaba la composición del Tribunal Calificador de dichas pruebas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero.- Designar como vocal titular de dicho Tribunal Calificador a Marta Rufino Venero.

Segundo.- Designar como vocal suplente de dicho Tribunal Calificador a Raquel Hidalgo Bolado, en sustitución de Marta Rufino Venero.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2019/9644

CVE-2019-9644